ACUERDO 016 DEL 22 DE MAYO DE 2020

Por el cual se modifica el Artículo 65, Opciones de trabajo de grado, del Capítulo 8, del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013, por el cual se adoptó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981 como UNISUR, transformada en su nombre por la Ley 396 de 1997 y, en su naturaleza jurídica, por el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial en los términos de la Constitución y la ley. Que, en consecuencia, cuenta con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, presupuestal, contractual y financiera, y patrimonio independiente, por lo tanto, no pertenece a ninguna de las ramas del poder público; tiene capacidad para gobernarse y designar a sus directivas, y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional, en los términos definidos en la normativa vigente.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estipula que: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) tiene como misión contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia y en ambientes virtuales de aprendizaje, mediante la acción pedagógica, la proyección social, el desarrollo regional y la acción comunitaria, la inclusión, la solidaridad, la investigación, la internacionalización, y la innovación en todas sus expresiones con el uso intensivo de las tecnologías, en particular de la información y de las comunicaciones, para fomentar y

ACUERDO 016 DEL 22 DE MAYO DE 2020

Por el cual se modifica el Artículo 65, Opciones de trabajo de grado, del Capítulo 8, del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013, por el cual se adoptó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo 014 del 23 de julio de 2018, mediante el cual se adoptó el Estatuto General, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es el máximo órgano de dirección y gobierno de la institución.

Que el numeral a) del artículo 17, ibidem, el Consejo Superior tiene dentro de sus funciones la expedición o modificación de los estatutos y reglamentos de la institución.

Que mediante el Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013, el Consejo Superior aprobó el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que mediante Acuerdo 002 del 30 de enero de 2018, se adoptó la Política Institucional de Retención y Permanencia Estudiantil así como el Plan Institucional de Acogida y Permanencia Diferencial en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, la cual está encaminada a "incrementar significativamente la retención y permanencia estudiantil, a través de una labor colectiva e integrada de actores y sistemas, hacia un excelente servicio a los estudiantes, que potencie su satisfacción y fidelización respecto a la UNAD".

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, asume como propósito de la política de retención y permanencia enfocar sus esfuerzos hacia una mejora continua de la gestión académica, pedagógica, tecnológica, administrativa y financiera para garantizar una excelente prestación del servicio, a través de múltiples estrategias e incentivos, buscando generar mejores condiciones de bienestar, fidelización y continuidad de sus aspirantes, estudiantes y egresados, vinculado a todos los actores académicos, administrativos y miembros de los diferentes sistemas y redes institucionales.

ACUERDO 016 DEL 22 DE MAYO DE 2020

Por el cual se modifica el Artículo 65, Opciones de trabajo de grado, del Capítulo 8, del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013, por el cual se adoptó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Que, en el marco de la Política Institucional de Retención y Permanencia Estudiantil, y de conformidad con los estudios realizados desde la Vicerrectoría Académica y de Investigación, las Escuelas y la Oficina Asesora de Planeación, y con el fin de propender por el mejoramiento de las tasas de graduación de los programas de Especialización, para la Universidad resulta oportuno adicionar, en su Reglamento Estudiantil, nuevas opciones académicas, de tal manera que nuestros estudiantes tengan alternativas adicionales de grado, y adicionalmente movilizar los procesos de graduación.

Que la UNAD ha formulado de manera colectiva y con la participación de los líderes de las redes estamentarias un Plan de Solidaridad Extendida a sus estudiantes y egresados, para promover la continuidad y permanencia de estos en sus procesos formativos.

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 19 de mayo avaló la modificación de las opciones de grado contenidas en el Artículo 65, Opciones de Trabajo de Grado, del Capítulo 8, del Acuerdo No. 029 de diciembre 13 de 2013.

Que el Consejo Superior en sesión extraordinaria del 22 de mayo aprobó la presente solicitud de modificación normativa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Modifíquese el Artículo 65, Opciones de Trabajo de Grado, del Capítulo 8, del Acuerdo No. 029 de diciembre 13 de 2013, el cual quedará así:

> **ARTICULO 65. Opciones de trabajo de grado.** Alternativas que la universidad ofrece al estudiante con el fin de complementar, profundizar e integrar los conocimientos y competencias desarrollados en el transcurso de su proceso formativo. Las opciones de trabajo de grado son las siguientes:
>
> a) Proyecto aplicado
> b) Proyecto de investigación
> c) Monografía
> d) Diplomado de profundización para grado
> e) Créditos de posgrado
> f) Pasantía
> g) Judicatura

ACUERDO 016 DEL 22 DE MAYO DE 2020

Por el cual se modifica el Artículo 65, Opciones de trabajo de grado, del Capítulo 8, del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013, por el cual se adoptó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

h) Creación de obra artística
i) Seminario especializado para Especializaciones
j) Créditos de programas de Maestría para estudiantes de Especialización

Parágrafo 1. La opción de trabajo de grado Diplomado de Profundización para grado y los Créditos de posgrado tendrán una asignación de diez (10) créditos académicos y el valor pecuniario será acorde al valor del crédito del programa.

Parágrafo 2. Para los programas de Especialización aplican únicamente las opciones de trabajo de grado a), b), c), i) y j) mencionadas en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los programas de Maestría aplican únicamente las opciones de trabajo de grado a), b), c) mencionadas en el presente artículo.

Parágrafo 4. El Consejo Académico establecerá definiciones pertinentes, así como la reglamentación de requisitos, condiciones de apoyo académico y administrativo, el seguimiento y los dispositivos de las opciones de trabajo de grado establecidas en el presente reglamento.

ARTICULO 2. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2020

ROGER ALONSO QUIRAMA GARCÌA
Presidente

ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Vo.Bo. Constanza Abadía García
Vicerrectora Académica y de Investigación